



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: Resolución | EX-2023-115040011- -INSSJP-GEF#INSSJP | FONDO DE GARANTIA PRESTACIONAL | EJERCICIO 2020, 2021, 2022

VISTO el EX-2023-115040011- -INSSJP-GEF#INSSJP, la Ley N° 19032 y modificatorias, las Resoluciones, N° 001/DE/06, N° 0724/DE/09, N° 559/DE/12, N° 589/DE/12, N° 97/DE/15, RESOL-2020-14-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1753-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2150-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-298-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-2-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-229-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1653-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-327-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-656-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1163-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1304-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2023-233-INSSJP-DE#INSSJP y ,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por Resolución N° 001/DE/06 se creó el Fondo de Garantía Prestacional con el objeto de sostener en el tiempo el nivel normal de prestaciones que el Instituto brinda a las personas afiliadas, afectando por única vez la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000,00) correspondientes a los recursos de libre disponibilidad depositados en cuentas de ahorro.

Que en virtud que en los años subsiguientes se verificó una realidad prestacional y un marco macroeconómico distinto al existente al momento de creación del Fondo de Garantía Prestacional, resultó conveniente actualizar la normativa vigente, a los efectos de precisar las condiciones para la utilización de dicho Fondo y asegurar que el

destino previsto para el mismo cumpla con la finalidad establecida.

Que por la Resolución N° 0724/DE/09 se modificaron los incisos d) y e) del Artículo 20° del Capítulo III del Anexo I de la Resolución N° 01/DE/06 estableciendo los incrementos anuales que integraron el Fondo de Garantía Prestacional.

Que por la Resolución N° 0559/DE/12 se estableció el método de integración del Fondo de Garantía Prestacional y se determinó la afectación del mismo.

Que, a su turno, por la Resolución N° 0589/DE/12 se modificó el Capítulo III del Anexo I de la Resolución N° 01/DE/06, en sus artículos 19°, 20° (modificados por los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 724/DE/09) y 21°, estableciendo que el Fondo de Garantía Prestacional se constituirá anualmente afectando al mismo el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del superávit, si lo hubiera, del ejercicio vencido inmediato anterior de acuerdo con el resultado correspondiente exhibido en el cuadro de Ahorro Inversión y Finanzas (AIF).

Que por la Resolución N° 0097/DE/2015 se modificó el CAPITULO III del ANEXO I de la RESOLUCION N° 01/DE/06, en sus ARTICULOS 20° (modificado por los ARTICULOS 1° y 2° de la RESOLUCION N° 724/09/DE) y 21° (modificado por el ANEXO I de la Resolución N° 589/DE/12).

Que durante los últimos años se han producido cambios en la composición de los recursos del instituto, impulsados con la sanción de la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, dictada en el marco de la emergencia pública en 2020, por el resultado de las inversiones financieras, como así también los Adelantos del Tesoro Nacional percibidos durante los años 2020 y 2021, lo cual coadyuvó a afrontar las obligaciones existentes, permitiendo que a la fecha se cuente con tres años consecutivos de superávit, financiero, presupuestario y contable.

Que la situación económica que atraviesa el Instituto constituye un marco propicio para constituir nuevamente el Fondo de Garantía Prestacional (FGP), con el fin de garantizar el crédito presupuestario para afrontar todas aquellas erogaciones extraordinarias que permitan salvaguardar las prestaciones destinadas a las personas afiliadas a éste, y siendo que la dinámica y la realidad actual en la que se encuentra el INSSP es distinta a la de la oportunidad en la cual se implementó anteriormente, resulta oportuno actualizar los mecanismos de constitución y aplicación de dicho Fondo.

Que, en pos de realizar una correcta integración del Fondo de Garantía Prestacional, resulta necesaria la modificación del Capítulo III del Anexo I de la Resolución N° 01/ DE/06, conforme su actual redacción establecida por Resolución N° 97/DE/2015.

Que dado el resultado positivo del cuadro de Ahorro Inversión y Financiamiento (AIF), según los estados contables del ejercicio 2020 al 17 de noviembre de 2023, corresponde integrar el Fondo de Garantía Prestacional 2020 en \$ 36.999.528.359,71.- (Pesos Treinta y seis mil novecientos noventa y nueve millones quinientos veintiocho mil trescientos cincuenta y nueve con 71/100).

Que, asimismo, y dado resultado positivo del cuadro de Ahorro Inversión y Financiamiento (AIF), según los estados contables del ejercicio 2021 provisorios al 17 de noviembre de 2023, corresponde integrar el Fondo de Garantía Prestacional 2021 en \$ 70.379.526.670,90.- (PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 90/100).

Que, del mismo modo, y atento al resultado positivo del cuadro de Ahorro Inversión y Financiamiento (AIF), según los estados contables del ejercicio 2022 provisorios al 17 de noviembre de 2023, corresponde integrar el Fondo de

Garantía Prestacional 2022 en \$ 105.020.044.401,82.- (PESOS CIENTO CINCO MIL VEINTE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UNO CON 82/100).

Que, por su parte, por RESOL-2020-14-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados correspondiente al ejercicio 2020, el cual fue ampliado por RESOL-2020-1753-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2150-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2021-298-INSSJP-DE#INSSJP

Que, por su parte, por RESOL-2021-2-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados correspondiente al ejercicio 2021, el cual fue ampliado por RESOL-2022-229-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, por su parte, por RESOL-2021-1653-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados correspondiente al ejercicio 2022, el cual fue ampliado por RESOL-2022-327-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-656-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1163-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1304-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2023-233-INSSJP-DE#INSSJP.

Que de acuerdo con lo señalado precedentemente y debido a las necesidades presupuestarias del ejercicio 2023, corresponde aprobar la determinación del monto de la afectación del Fondo de Garantía Prestacional al Presupuesto General de Gastos y Recursos de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 en la suma de \$212.399.099.432,43.- (PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 43/100).

Que la Gerencia Económico Financiera, la Secretaría General de Administración, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General han tomado la debida intervención de su competencia, no encontrando objeciones que formular para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,”

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el CAPITULO III del ANEXO III de la RESOLUCION N° 97/DE/2015, en sus ARTICULOS 20° y 21, los que quedarán redactados tal como se expresa en el ANEXO I que como IF-2023-139813160-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la integración del Fondo de Garantía Prestacional para los años 2020, 2021 y 2022 conforme el detalle del Anexo II que como IF-2023-139813206-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la afectación del Fondo de Garantía Prestacional aprobado en el Artículo 2°, para incrementar el Presupuesto Institucional correspondiente al ejercicio 2023, por los montos y conceptos que se detallan en el Anexo III (IF-2023-139813249-INSSJP-DE#INSSJP), en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Modificar los gastos corrientes y de capital del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS para el Ejercicio 2023 fijado por el Artículo 2° de la RESOL-2022-1622-INSSJP-DE#INSSJP, modificada por RESOL-2023-992-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2023-1593-INSSJP-DE#INSSJP, distribuyendo el incremento que se aprueba en el Artículo 3°, en base a la Clasificación Institucional vigente, en las partidas presupuestarias limitativas y apertura programática descritas en el Anexo III aprobado por el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que como resultante de lo aprobado en los Artículos 2° y 3° de la presente, el saldo acumulado del Fondo de Garantía prestacional asciende a \$212.399.099.432,43.- (PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 43/100).

ARTÍCULO 6°.- Facultar a la Gerencia Económico Financiera a dictar los actos dispositivos necesarios para la correcta implementación de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.